

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 25 Agosto 1925.)

Audiencia Territorial

DE
SEVILLA

Núm. 3.164

CIRCULAR

El señor Presidente de la Asociación Mútuo-benefica de funcionarios de la Administración de Justicia, dice a la Presidencia de esta Audiencia territorial lo siguiente:

«En treinta y uno de Mayo último acordó este Consejo dirigir una circular a los señores Delegados, haciéndose observar la necesidad de que por todas las oficinas expendedoras se

lleve a cabo una revisión de asuntos para averiguar y exigir el pago de las pólizas que hubieran dejado de satisfacerse, pues se viene notando que los productos declarados no corresponden al rendimiento que debe obtenerse si se cumple estrictamente con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto orgánico de nuestra Sociedad.

Esta circular ha motivado lamentaciones de algunos Delegados por no encontrar el apoyo y cooperación que precisan en ciertas oficinas expendedoras, no solo por lo que afecta a la rendición de cuentas en los plazos prevenidos, sino también por omisiones en el empleo de pólizas, omisiones comprobadas en algunas visitas de inspección llevadas a cabo, que motivaron alzas considerables en las recaudaciones.

Por fortuna son escasas las oficinas a que son atribuibles estas deficiencias, pero entiende el Consejo sería útil que todos los señores Presidentes se dirigieran a sus subordinados excitando su celo en el cumplimiento de este servicio; que por los señores Jueces de primera instancia se vigile con todo interés si por los municipales se cumple lo prevenido acerca del particular en el citado artículo segundo del Real Decreto de siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro; que se lleven a cabo revisiones de asuntos para exigir a quien corresponda el abono de pólizas a que

se hubieren dejado de satisfacer; y que por todos se remitan las cuentas en los plazos fijados para facilitar a los señores Delegados el cumplimiento de su misión.

Asimismo se viene observando que en los expedientes de apelación contra nombramiento de Jueces y Fiscales Municipales no se emplean las pólizas prevenidas en el número tercero de la regla segunda del mencionado artículo segundo con incumplimiento de este precepto y grave daño de la Sociedad, y ruego así mismo a los señores Presidentes de las Audiencias Territoriales pongan remedio también a estas omisiones y reclamen el importe de las faltas.

Es posible que algunos señores Delegados estimen necesario visitar determinadas oficinas, y si el de esa provincia le interesara su venia para llevar a cabo la inspección, el Consejo agradecerá a V. mucho que le dé todas las facilidades compatibles con el servicio peculiar de cada funcionario, como cualquier observación que le surgiera su interés por la Sociedad, a cuya prosperidad debemos contribuir todos con el mayor cariño, ya que ella ha de atender a las necesidades que la falta del socio imponga a su familia y ha de amparar y cuidarse del porvenir de sus huérfanos, que es lo que sobre todo nos preocupa».

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia en cumplimiento a lo mandado por el Ilustrísi-

mo señor Presidente y con su Visto bueno expido la presente en Sevilla a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco García Orejuela.—V.º B.º: El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

Audiencia Provincial

DE
CÓRDOBA

Núm. 3.159

Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Tomás Jurado Bejarano contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Eufemia fecha 28 de Junio último por el que se declara que don José Romero Ruiz es dueño y poseedor del solar que edifica en la calle Córdoba de dicha villa; y que se publique dicho acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a vein-

te y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario del Tribunal accidental, José Uruburu.—V.º B.º: El Presidente, Badía.

Alcaldía constitucional de Villaralto

Núm. 3.052

Don Francisco López Toril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición de la inspección general de Pósitos se vende en pública subasta la Casa Panera propiedad del Pósito de esta villa situada en Plaza Bartolomé Peralvo número dos; que linda por la derecha entrando con calle Iglesia, por la izquierda con casa de María Sánchez Sánchez y por la espalda con Teodora Fernández Gómez; cuya casa panera mide once metros de longitud por cinco de latitud valorada en DOS MIL SETENTA Y CINCO PESETAS.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana al siguiente día del en que haga los quince de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable depositar en el acto el veinte y cinco por ciento del valor antes expresado. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables a las horas de oficinas.

Villaralto veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Francisco López.

Presidencia del Directorio Militar

REALES ORDENES

Excmo Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial auxiliar de tercera clase de este Tribunal, excedente voluntario de la misma categoría en el extinguido Tribunal de Cuentas, don Antonio Aragón Montejo, reclamando contra el escalafón publicado en la «Gaceta» del 28 de Mayo último y solicitando que se le coloque en el puesto que le corresponda dentro de la clase en que figura como excedente, computándole, para determinar su antigüedad y el lugar que ha de ocupar en el escalafón, el conjunto de servicios efectivos prestados en el Estado en la Administración pública, acogiéndose a lo establecido en la novena de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico de 3 de Marzo del corriente año:

Resultando que a dicha instancia acompaña certificación de los servicios que tiene prestados en el Cuerpo de Profesores Mercantiles de Hacienda, al que en la actualidad pertenece con la categoría de Jefe de Negocia-

do de tercera clase, apareciendo de la misma que hasta la fecha de la publicación del Reglamento tiene prestados diez y siete años nueve meses y seis días de servicios efectivos al Estado, que se le deben computar, conforme al precepto reglamentario anteriormente citado, para determinar el lugar que le corresponde en la escala de Oficiales auxiliares de la tercera clase:

Considerando que, como la formación del escalafón tuvo lugar antes de presentarse por el aludido funcionario su hoja de servicios, se tuvieron en cuenta para su colocación en el mismo los años de servicios que resultaban de su expediente personal; mas como ahora acredita el reclamante otros servicios prestados fuera del mismo, preciso es acumularlos, pues el total de ellos determina el puesto que debe ocupar en la clase a que pertenece:

Considerando que cumplidas todas las formalidades prevenidas en el artículo 230 del Reglamento orgánico y estimado legítimo el derecho de don Antonio Aragón Montejo a que se le coloque en el lugar que le corresponde dentro de la clase de Oficiales auxiliares terceros en situación de excedencia, según lo prevenido en la disposición transitoria novena del citado Cuorpolegal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea rectificado el lugar que en la actualidad ocupa en el escalafón el Sr. Aragón Montejo dentro de la clase de Oficiales terceros, en el sentido de que debe figurar en el puesto inmediato posterior a don Francisco Sicilia Traspaderne, que es el que le precede en años de servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Departamento Ministerial de Gobernación

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo del año actual («Gaceta» del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 6 del corriente mes al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Luisa Bustamente y Lupión, con destino en la estación de Elanchove (Bilbao).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid 20 de Agosto de 1925.

El director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Bilbao.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por el Excelentísimo señor don Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, y don Pedro de Armendáriz, Ingeniero de Minas afecto al Distrito minero de Sevilla y destacado de servicio en Santa Cruz de Tenerife se informe acerca de la posibilidad de alumbramiento de aguas en Fuerteventura, en condiciones de abastecimiento a dicha isla.

Segunda. Dichos señores disfrutará de las dietas y gastos que con arreglo al Real decreto de 18 de Julio de 1924 le correspondan y se originen, precisamente con motivo del estudio mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para asistir a la reunión de la Asociación Carpática-internacional que tendrá lugar en Borylaw (Pologne) como representante de España, teniendo derecho a las dietas, gastos de viaje y viáticos que tanto en territorio nacional como en el extranjero le corresponda con arreglo a su clase y categoría según dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escaso número de solicitudes presentadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas por Real orden de 1.º de Julio úl-

timo (D. O. núm. 147), con objeto de cubrir cuatro plazas eventuales de Taquígrafos-mecanógrafos con destino a la Escuela de Guerra Naval,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amplíe el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 31 del actual mes de Agosto, y que los ejercicios de oposición comiencen el día 13 de Septiembre próximo, entendiéndose rectificadas en tal sentido y para todos los efectos legales la Real orden de convocatoria y las Bases que le acompañaban.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección del Personal, Capitanes generales de los Departamentos Intendente general de Marina e Interventor central de Marina. Señores...

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 3.161

EDICTO

Repartimiento general

Comisión de la parte personal

Don Alejo Sanz Alvarez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo de procederse por imperio del artículo ochenta del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

Primera. La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día treinta del corriente mes en la Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

Segunda. El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

Tercera. No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto pudiendo, no obstante, todo elector

podrá hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarta. Contra la elección y la proclamación por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Alejo Sanz.

SANTA EUFEMIA Núm. 3.156

Don Eulalio Bejarano Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer ha designado Vocales de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento de Utilidades para el presente año a los señores que se expresan a continuación:

PARTE REAL

D. Francisco Antonio Ruiz Cámara
Alfonso Moyano Ruiz
Herederos de don Mariano Fernández Daza
D. Teófilo Jurado Bejarano

PARTE PERSONAL

D. Alfonso López Morales
Pedro Giménez Mata
D.ª María Vicenta Ruiz Cámara
Loreta Copé Rodríguez.

Así mismo se hace saber: quedan expuestas al público por término de siete días los documentos que han servido de base para la designación.

Dado en Santa Eufemia a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Eulalio Bejarano.

MORILES Núm. 3.146

Don Juan López Fernández, primer teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicios del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que debiendo proceder por las Comisiones de evaluación y por la Junta General del Repartimiento, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades, como base para la formalización del General de Utilidades, establecido por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, en relación con los artículos 461 y siguientes del Estatuto Municipal por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y 2.º de la Ordenanza del Repartimiento la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de ocho días en las oficinas de es-

te Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta General del Repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 del propio Estatuto.

Moriles 19 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Juan López.

BENAMEJI Núm. 3.153

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones para la exacción de los arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento sobre Guardería Rural, rótulos, muestras, escaparates palometas, rejas de piso y volantes en la vía pública; tubos de desagüe, y desagüe de canales en la misma; entrada de carruajes en edificios particulares, y carros de labor y transporte, que habrán de regir en el actual ejercicio económico de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán ser examinados por contribuyentes en ellos comprendidos y aducir contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan.

Benameji 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Salvador Gómez.

PEDRO ABAD Núm. 3.152 Edicto

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pedro-Abad 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, N. de Castro.

BELALCAZAR Núm. 3.155

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión permanente de mi presidencia, quedan expuestas al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1897-98, con el fin de que puedan ser examinadas por estos vecinos y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcazar a 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

BENAMEJI Núm. 3.171 EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Benameji a 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Salvador Gómez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA Núm. 2.981

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Maximiliano Vioque Nevado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bélmez, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

«Casa situada en la calle Pedroche de la villa de Bélmez, marcada con el número treinta y seis, que linda por la derecha entrando, con la de Manuel Delgado, hoy con calle Príncipe; izquierda, dá con la de Francisco Jeremías Aroca; hoy de Isabel Aroca; y por la espalda, con terrenos de don Eduardo de Soto y Barona, hoy de doña Alegría de Soto, su fachada de tres metros cincuenta centímetros, y de fondo treinta y tres metros y cuatrocientos treinta y seis milímetros, compuesta de tres cuerpos con tres habitaciones, cocina, cuadra y corral su valor es de seiscientos veinte y cinco pesetas».

Que la referida finca la adquirió el solicitante por compra a Ramón González Fernández, conocido por Ramón González García, a nombre del cual se haya aún inscrita en el Registro de la propiedad al folio doscientos ochenta del tomo cincuenta y cinco, libro trece de Bélmez, por virtud de compra a María Pomposa García Lozano.

Y en cumplimiento de lo que dispo-

ne el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho dentro del plazo de ciento ochenta días a cuyo fin se insertará éste por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Fuente Obejuna a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

MONTORO Núm. 3.148

Don Francisco Lara León, Juez Municipal suplente y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del trece al catorce del actual, de la finca Solana de Semillón, de este término, al vecino de Adamuz, Antonio Amil; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cuarenta y cinco del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Lara.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de nueve años, de 1'52 de alzada, raza española, hierro la herradura en nalga izquierda, bociclaro, axilo-bragado, blancos pequeños en costillares, pelos blancos en la frente, hierro El Fénix Agrícola letra V. numero 10 en la cadera izquierda.

CÓRDOBA Núm. 3.168 Edicto

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y ocho del actual, fueron sustraídas a don Antonio Benito Jiménez, vecino de La Carlota del sitio Díaz Gómez de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se

encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H.: Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Una burra, siete años, 1'30 alzada parda, clara, raza española, hierro particular cadera derecha, y V. número cuatro en la izquierda, lucera rayada; y

Un rucho de un año, pardo oscuro.

MONTORO

Núm. 3.149

Don Francisco Lara León, Juez Municipal suplente y accidental de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita a un tal Luis, de estatura regular, más bien grueso, moreno, de unos cuarenta y cinco años de edad y vestía pantalón de pana y chaqueta oscura, calzando botas de material blanco y sombrero de ala pequeña color canela, a fin de que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye bajo el número cincuenta y dos del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Montoro a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Lara León.—El Secretario, Mariano López.

CÓRDOBA

Núm. 3.128

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día diez y seis del actual, fueron sustraídas a don Juan Castellano Martos, vecino de Bujalance, del sitio cortijo «Abolaffa del Camino», de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías deserr encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un mulo de seis años, castaño os-

curo, con dos lunares blancos en los costillares, alzada la marca.

Una mula de igual edad, castaña clara, más clara por el vientre, menos de marca.

Un muleto de quince meses, castaño claro, menos de marca.

Otro de igual edad, mohino, con la cola recortada, mediano, con la cabeza acarnerada.

Y una muleta mamona, de cuatro meses, castaña oscura.

LA RAMBLA

Núm. 3.150

Don Benito Galvez y Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñarán; las cuales fueron encontradas abandonadas, el día quince del actual, por la Guardia civil del puesto de Fernán-Núñez, en las inmediaciones de aquella Villa; a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles entrega de indicadas caballerías, previa justificación de su ilegítima pertenencia.

Dado en La Rambla a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Galvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Caballo castaño cerrado, menos de marca tuerto del izquierdo, hierro confuso en la nalga izquierda y lunares en los costillares.

Yegua cerrada, torda, menos de marca, hierro confuso matado en la nalga izquierda con una rastra, muleta castaña oscura vinosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.181

EDICTO

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se hace saber; que habiendo sido nombrado en propiedad para el cargo de Juez municipal de Moriles, don Fernando Doblas Leiva, ha quedado vacante la suplencia que el mismo venía desempeñando, y se convoca a las personas que se consideren con derecho a ocuparla, para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos oportunos, en la Secretaría de este juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Aguilar a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.176

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se hace saber a Antonio Caballero Sarmiento y Juan José Montero Pérez que la Audiencia provincial de Córdoba por auto de veinte de Junio último ha sobreseído provisionalmente la causa que se les siguió sobre estafa con el número setenta y tres de mil novecientos veinte y cuatro y por tanto ha quedado sin efecto el auto de su procesamiento.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario, Antonio Ríos.

CÓRDOBA

Núm. 3.167

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en este *BOLETIN OFICIAL* a las personas que se crean dueñas de dos relojes y una cartera que se reseña al final que ha sido intervenido a Francisco M. Martínez (a) Cojo b a Francisco León Exposito; para que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el sumario que con motivo de la sustracción de dichos objetos se está instruyendo bajo apercibimiento de que si no comparecen le parará el perjuicio a que haya lugar; cuyos relojes y cartera parece ser que han sido sustraídos en los Paseos de esta capital.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Agosto mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Una cartera de cuero color oscuro, con seis departamentos.

Un reloj niquelado de esfera dorada extraplano y con inicial L. A. su-lazadas en el resparado.

Y otro reloj también de niquel blanco como el anterior, sin que éste tenga señas ni inicial alguna.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.147

CABANILLAS SANCHEZ

(a) Pelusa, de diez y seis años, hijo de Manuel y Catalina, soltero, jornalero, natural y vecino de Peñarroya, calle Colón número tres, donde ha residido, estatura regular, moreno, ojos melados, pelo negro, con una cicatriz en el lado derecho de la frente, pecas en la cara, cuyo actual paradero del mismo desconoce, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el fin de ser reducido a prisión y ser empleado en la causa que por robo se le sigue con el número sesenta y dos del corriente año, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) tengo a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Junio último, conceden los ascensos de Porte que figuran en la siguiente relación: que empieza por Edelmiro Pérez Cógito y termina con Aurelio Barrera Ruiz, los cuales disfrutarán de la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos empleos que actualmente desempeñan por los Ministerios se cumplimentar lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925 («Gaceta» del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios pague a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios civiles, Oficial mayor de Pagos de la Junta del Gobierno.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)